

GUIA DE TRAMITACIÓ

Procedimiento: Registro de talleres de reparación de

vehículos automóviles

Código UDIT: **042**Código SIA: 208208

INFORMACIÓ GENERAL

Objeto	Declaración responsable para la inscripción de nuevos talleres de reparación de automóviles ajenos, modificación de les datos de talleres existentes y cese de la actividad de taller.
Alcance	Talleres de reparación de vehículos automóviles ajenos, de sus equipos y componentes. Se incluyen los de motocicletas, ciclomotores, remolques y vehículos especiales, definidos en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
Exclusiones	Se excluyen los talleres de reparación de vehículos automóviles de titularidad propia, que deben darse de alta en el Registro Integrado Industrial mediante el trámite 015.
	Las empresas de transporte o de alquiler de vehículos automóviles con flota propia y que dispongan de taller propio pueden generar certificados de reparación de los vehículos que son de su titularidad.
	Para poder emitir certificados de reparación de vehículos propios tiene que darse de alta en el Registro Integrado Industrial mediante el trámite 015, y posteriormente tramitar la solicitud con el trámite TNI-078.
Normativa	· Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
	· Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Illes Balears
	· Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el cual se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
	· Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el cual se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el cual se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en talleres de reparación de vehículos automóviles, sus equipos y componentes.
	· Real Decreto 542/2020 de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
	· Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
	· Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
	· Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le es de aplicación.



Forma de presentación

- · Presencial: disponible sólo para las personas físicas en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones pueden consultar en http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces i horaris/
- Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado <u>relación de trámites y servicios</u>. El asistente telemático os quiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.

Tramitación

- Taller sin número de identificación: Los talleres existentes con número RII (Registro Integrado Industrial) que no dispongan de número de identificación del taller deben tramitar una nueva inscripción e indicar el número de RII.
- Modificación de actividad: Cualquier modificación que no implique el traslado del taller, incluidas las modificaciones de datos (domicilio social i/o de notificaciones, email, NIF). Si se trata de una ampliación de ramas o especialidades se marcaran las que tenía más las que amplía. Si es una reducción, se marcarán las que conserva después de la reducción.
- · Cambio de emplazamiento: El cambio de ubicación del taller no se considera una modificación. El traslado será considerado un cese de la actividad y por lo tanto se deberá tramitar una nueva inscripción para el nuevo emplazamiento y comunicar la baja del antiquo emplazamiento.
- Tratamiento de los datos: Los datos declarados en la tramitación se incorporan de oficio en el Registro Integrado Industrial regulado por el RD 559/2010.
- Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación.
- · Documentación que emite la Administración: Justificante de inscripción en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles.

Tasa

- La tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.
- Trámite presencial: El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. En el caso de no pagar presencialmente en nuestras oficinas, una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago presentando la hoja de tasa 046 pagada.
- Trámite telemático: La tasa debe pagarse antes de iniciar el trámite en la plataforma de la ATIB. Una vez pagada la tasa debe guardarse el justificante del pago para adjuntarlo, junto con el 046, en el proceso de tramitación. En caso de no presentar el justificante y el 046, no se tendrá por pagada la tasa. Si no se dispone del documento se puede recuperar desde el enlace "Copia del justificante de pago de la ATIB". Para ello, se deben introducir los siguientes datos: Localizador, NIF, Fecha de operación, e Importe. Si no tiene los datos del formulario puede obtener el justificante de pago en la Carpeta fiscal. Dentro de la ficha del procedimiento se ha habilitado un documento con los accesos directos a la ATIB de las tasas de todos los trámites de la UDIT.



OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

Trámite de corrección de deficiencias

Objeto: En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueda finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.

Requisitos: Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.

Inicio:

- presencial: sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.
- Telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.

Plazo: Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.

Presentación: La documentación información requerida se debe entregar a la UDIT acompañada de la solicitud genérica. En la solicitud se debe indicar el número del expediente y hacer una breve descripción de la enmienda que se corrige. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentos	Requisitos de presentación
Declaración responsable para la inscripción en el Registro de talleres (02.161) ¹	Original, firmada.
Pago de la tasa (046)	 Sólo si se ha realizado el trámite telemáticamente o se ha hecho presencialmente y se ha pagado por el banco. Se adjuntará el Justificante de pago y el modelo 046.

Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en http://industria.caib.es en el apartado lista de trámites.